

V I S T O :

El Expte. B-169-99 BLOQUE DE CONCEJALES U.C.R.;
FRE.PA.SO. (Alianza) Comunicación Ref: Relevamiento de aceras y
rampas lisas en el área urbana de Pergamino; y

CONSIDERANDO:

Que existen ordenanzas en general que regulan y establecen las características que deben reunir las aceras y rampas del área urbana surgiendo la pregunta de porqué no se controlan las ejecuciones de las mismas.-

Que tal incumplimiento además de ser violatorio de la norma, desconoce la protección física del ciudadano, por tratarse de superficies resbaladizas que encierran una gran peligrosidad para los transeúntes.-

POR LO EXPUESTO:

El H.Concejo Deliberante, en la Décima Tercera Sesión Ordinaria realizada el día 12 de Noviembre de 1999, aprobándose por unanimidad la siguiente:

C O M U N I C A C I O N

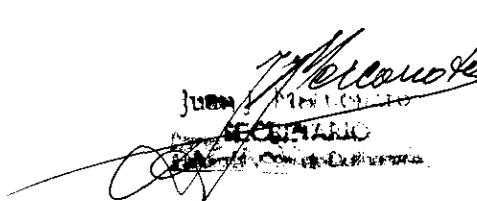
ARTICULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo que por el ----- área técnica que corresponda se proceda en breve a realizar un relevamiento de las aceras y rampas que se hallan en infracción con respecto a las normas de construcción dispuestas a través de la Ordenanza de Construcciones 177/84 y sus modificatorias (3832/95), como así mismo la Ordenanza de Rampas para Discapacitados 306/84 y sus modificatorias.-

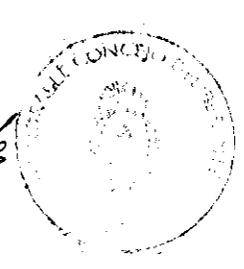
ARTICULO 2°.- Producido el relevamiento que requiere el artículo ----- 1°, el Departamento Ejecutivo deberá arbitrar las medidas que impliquen dar solución a la infracción observada, dando cumplimiento a las sanciones previstas en cada caso.

ARTICULO 3°.- De forma.-

PERGAMINO, Noviembre 15 de 1999.-

COMUNICACION N° 1663/99.-


Juan J. Melcarone
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante




Gerardo A. Illia
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante